

por el Consejo, expezi. mente, allandose como se alla el que dice  
de mandamiento de heva. Y mucha azidentes, con el tiempo de  
Alfonso, mayor de la Reyna, que le emparaza el principal  
tiempo que pudiera aplicar a esta yncumbencia. Viendo, como  
es el animo de la Junta que dicha obra se haga con la ma-  
yor brevedad, en por la importancia de ella, como por que  
sean mente. Con la dilazion el gabo, como la manij. estado la  
experiencia, no se debe a azetar absolutamente esta Comunion, por  
no quedarle recurso, a que otro Can. supla el tiempo que el que dice  
no pueda asistir, como suzed. Regularmente en las Comunion de esta  
Junta; Por otros motivos, la sencilla seivna de hazer reprehen-  
tazion a Su Mgo. haziendo presente estos embarazos, a fin de  
que se digno mandar, que a dicha Can. nombrados, se agreguen con sig.  
facultad los demas que ban con puesto la Junta en las disposiciones  
dadas, para que se parta el trabajo entre todos, sea a mano conerable  
y consiguientemente se logre el fin de la obra, que es edificata. Venista  
de esta proposiz. ha mandado dedicam. en algunas Can. que en empujo  
de nombram. hecho por el Consejo, Vapito de la francosa se llama  
teria, no se rezierra el arbitrio a la Junta, para heleser a los demas  
Can. de esta Junta que huni. con lo que el Consejo a nombrado, se  
encarguen de la on, de dicha obra; Y la Junta ha mandado sido y oydado  
de lo que de esta facultad. Acordo se recomiende con los anogados, Uenan  
de lo para ello el R. despacho y la proposiz. del Conde, Y reziere  
para reziolver en Uista de sus Dicramenes en el primer Caritulo  
ordin. y lo que dearon los prosentos y los amontos rezeitar, al parto -

se Guarde la orden  
nanza de Sanados =

La Junta en Uista de la ordenanza aprovada p. Su Mgo.  
en que se hine la entrada de Sanados en la huerta y de la vez de la obra  
circunstancias con que han de partar en ella los de la ma, que  
trase a este ayuntam. en uenerza de lo tancto en el art.; Acordo  
se gubernen un Capitulo, segun ya como Su Mgo. lo trone  
mandado; Y sup. al R. Correa. haz azelar, la introduz. on de zanados  
(de los que en esta vez trados) por el permisso que campan en los  
arrolados de la huerta, denunziando los, Y un al lo forio an =  
el Dr Bar mez, Jurado de part. el propio de esta Junta, Y un en  
simon como por el R. Marques de Forma se le haz en muy repe  
tradas circunstancias para que lo ati faga, los Dos mill duzados del plato  
Cumplido, en la ultima trama, Y el valor de la bara de sa ca  
Y que estando como están tan ex anta de caudales labo ria de dhos  
propio R. lo reziidos ya de la gra, se alla y m por similitud  
de dar dicha ati faz. Y reziecto de que el que en esta obligado

Deuto de Mar  
ques de Forma =

